



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2021/SECORD

## **INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.**

Órgano que lo emite: Unidad de Igualdad

Núm. Expediente: 1/2021/SECORD

Asunto: INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Emitido por: Patricia Calvo García, agente de Igualdad, ayuntamiento de Almassora.

---

### **ANTECEDENTES**

El presente informe responde a la solicitud del área de Seguridad Ciudadana, Gestión de Residuos, Promoción Ocupacional y Comercio, Mercado y Consumo, en fecha 13 de junio de 2021 de apoyo para realizar el Informe de Evaluación del Impacto de Género de la Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### **1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA**

#### **1.1 Identificación de la Norma**

El órgano responsable propone la modificación de la ordenanza reguladora sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

La norma sobre la que se realiza el presente informe se estructura en un Título Preliminar donde se especifica el objeto competencias y ámbito de aplicación, 6 títulos, disposición derogatoria y final. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el artículo 55 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, así como en los artículos 7 y 39.4 del R.D.L. 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y con sujeción al procedimiento legalmente establecido, el Ayuntamiento de

Almassora en el ejercicio de la potestad reglamentaria adopta las normas legales motivado a los diversos cambios legislativos en materia de tráfico, mediante la presente Ordenanza a las peculiaridades del tráfico viario en este Municipio así como regular la circulación de vehículos y peatones y la realización de otras actividades en las vías urbanas de su competencia.

## **1.2. Órgano administrativo que la promueve**

Área de Seguridad Ciudadana, Gestión de Residuos, Promoción Ocupacional y Comercio, Mercado y Consumo.

## **1.3 Contexto o ámbito de actuación de la norma**

### **1.3.1 Normativa de Igualdad**

El presente *informe de impacto de género* se emite en cumplimiento de lo establecido en el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres, establece en relación con los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género. El resto de Administraciones Públicas han ido ajustándose progresivamente a este mismo reto.

Asimismo, la ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es su artículo 4 bis. Informes de impacto de género estipula que “los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 31.1 que “[...] las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.”. Asimismo, señala dicho artículo 31, en su apartado tercero, : “Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia”.

### **1.3.2 Objetivo General**

La Ordenanza Municipal tiene por objeto desarrollar las competencias que tienen atribuidas el Ayuntamiento de Almassora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor seguridad vial.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2021/SECORD

### 1.3.3 Objetivos para promover la Igualdad entre mujeres y hombres.

El objetivo es armonizar con perspectiva de género los distintos usos de las vías y los espacios urbanos, incluidos el peatonal, el de circulación de los diferentes vehículos, el estacionamiento, el transporte de personas y las diferentes necesidades de uso del espacio público relacionadas con la movilidad.

## 2 ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO

La movilidad es una de las actividades humanas que mayor impacto tiene en el entorno y, por ello, debe ser regulada teniendo en cuenta su sostenibilidad y el equilibrio entre tres polos, las necesidades económicas, las medioambientales y las sociales. En este sentido las mujeres como grupo social tienen un menor acceso a los medios de transporte que los hombres, aunque son las que utilizan los medios de transporte más sostenibles como son los públicos y colectivos, por eso es importante que las políticas públicas de movilidad tengan en cuenta una perspectiva de género.

**La movilidad no es 'neutra al género'**. Hombres y mujeres tenemos diferentes roles socio-económicos y responsabilidades, los cuales están asociados con diferentes patrones de uso, acceso y necesidades de transporte y movilidad. Sin embargo, no hay mucha evidencia recolectada sobre las necesidades diferenciadas por género entre hombres y mujeres, en particular en las zonas urbanas. La planificación del transporte y la movilidad en las ciudades no ha abordado sistemáticamente estas diferencias.

La capacidad de desplazarse y de utilizar el transporte público es diferente según el sexo, la edad, el estado civil o el número de hijas o hijos y el nivel de estudios, la renta, lugar de residencia o el grupo étnico al que se pertenece. Las políticas de movilidad deben considerar a las personas, pero también a sus características demográficas y socio-económicas.

Para poder medir el impacto de género en la modificación ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial es necesario analizar previamente como va contribuir a la igualdad de género, población a la que va dirigida, posibles efectos sobre la vida de las mujeres y los hombres, etc. Todo ello acompañado, en la medida de lo posible, de datos desagregados por sexo de la situación de partida de la norma que se pretende aprobar, con indicadores cualitativos y cuantitativos que identifican roles y estereotipos de género que puedan tener incidencia en el ámbito de su aplicación.

Por ello, para poder comenzar a realizar el análisis de género de la Ordenanza, se debería haber contado con más información, como por ejemplo:

- Datos desagregados por sexo de las personas usuarias de los distintos transportes o medios de desplazamiento (autobuses, tren, coche, bici, etc).
- Rutas de transporte más utilizadas desagregadas por sexo y horarios. Diseño y tipos de rutas si son pendulares o lineales (centro-periferia) en el caso del transporte público esta información es fundamental ya que la una o la otra afectará de manera muy diferente a mujeres y hombres.
- Encuestas y/o estudio sobre la opinión y valoración de los servicios, el uso diferenciado del transporte, las causas que lo motivan para cada sexo y cuáles son las zonas que se recorren en la ciudad.
- Datos sobre la accesibilidad de los medios de transporte, pero también de las calles, iluminación y la seguridad, señalamiento ya que es un elemento fundamental en una movilidad pensada con perspectiva de género.
- Datos sobre personas ocupadas en el sector transporte, contrataciones que pueda realizar el ayuntamiento para dar esos servicios.
- Pliegos del ayuntamiento donde se han incorporado cláusulas sociales de igualdad con acciones afirmativas para la contratación de mujeres en el sector en el cual están subrepresentadas, etc.
- Datos sobre exención de bonos transporte desagregados por sexo. Requisitos para otorgarlos personas en exclusión, mujeres en situación de violencia de género, precios habituales etc..
- Informes y/o estudio del área o departamento sobre la movilidad que desde el área se hayan realizado para conocer la situación de partida en este ámbito, etc

Al respecto manifestar que la única información adjuntada para poder conocer el contexto de la Ordenanza no facilita su análisis, siendo la siguiente:

- Borrador Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Informe Jurídico.
- Informe de Necesidades.

### **3 Revisión del Lenguaje Empleado en la Ordenanza**

El mandato de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, contenido en su artículo 14 bajo la rúbrica Criterios Generales de Actuación de los Poderes Públicos, establece en su epígrafe 11, que, a las finalidades de esta Ley, será criterio general de actuación de los poderes públicos “la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2021/SECORD

Similares previsiones recogen en el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres y en el I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Almassora. Es necesario evitar la utilización sistemática de masculino, en singular o plural, para referirse a los dos sexos, puesto que nosiempre se consigue representarlos, se crean ambigüedades y confusiones en los mensajes y se oculta a la mujer. Nuestro lenguaje tiene que ser igualitario, estar libre de estereotipos sexistas que perviven en nuestra lengua y tenemos arraigados por nuestros usos. El fin tiene que ser poner de manifiesto la presencia de la mujer en el discurso del lenguaje administrativo. La modificación de la ordenanza ha sido revisada e incluye 68 términos androcéntrico, algunos repetidos en más de siete ocasiones, a continuación se indican a modo de ejemplo algunos de los detectados:

Los agentes de la autoridad.....las y los agentes

Otro beneficiario .....persona beneficiaria

Solicitante..... persona solicitante

Vecinos..... las y los vecinos

#### **4 Conclusión y recomendaciones a considerar.**

La Ordenanza propuesta será aplicable y tendrá un impacto de género en las personas del municipio, ya que regula la movilidad y todo lo que ella conlleva. La movilidad se ha concebido tradicionalmente de forma homogénea para toda la ciudadanía desde parámetros androcéntricos. Es decir, la planificación de las políticas públicas en esta materia se han hecho tomando como referencia las vivencias e intereses de los hombres y por ello, obviando las necesidades y requerimientos específicos de las mujeres y los hábitos diferenciados que cada quien tiene por la división sexual del trabajo y las responsabilidades socialmente asignadas según los roles de género.

Por ello tiene un impacto en la situación social o en la posición de las mujeres y los hombres del municipio de Almassora. Aplicando la supuesta neutralidad de las decisiones en materia de movilidad se estará contribuyendo a perpetuar la desigualdad de género de las mujeres y a mantener su discriminación.

Se propone realizar un análisis y diagnóstico de la movilidad de la ciudadanía de Almassora, desagregando los datos por sexo, de manera que se pueda identificar si resulta necesaria la adopción de medidas concretas para mejorar su eficacia y poder obtener datos significativos que reviertan en incorporar a la movilidad la perspectiva de género.

No obstante, recordar que para poder elaborar un informe de impacto de género exhaustivo, es necesario realizar un análisis previo a la elaboración de la norma y contar con datos desagregados por sexo, de manera que se pueda identificar si resulta necesaria la adopción de medidas concretas. Y es preciso señalar que el artículo 20 de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres recoge la obligatoriedad de incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas y recogida de datos que lleven a cabo, así como explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención. Este es el paso previo inicial para la introducción de la perspectiva de género en las políticas municipales.

Por último, recordar que es necesario que se incorpore un lenguaje inclusivo como marca la ley y el Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres. El lenguaje es un agente de socialización de género, que transmite el conjunto de actitudes y comportamientos que mantienen en situación de inferioridad y subordinación al sexo femenino, presente en todas y cada una de las manifestaciones de la vida social y en todos los ámbitos de las relaciones humanas. Lo que no se nombra no existe, la utilización del genérico masculino implica que a través del lenguaje se mantiene el androcentrismo.